

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anejeo concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Precios de suscripciones.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, adonde llegaron ayer, á las siete y media de la tarde, sin novedad en su importante salud.—(Gaceta del 2 de Julio de 1891.)

(Gaceta del 31 de Mayo de 1891.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN

En vista de lo manifestado á este Ministerio por la Dirección general de Correos y Telégrafos sobre la frecuente multiplicación de averías á mano airada en las líneas telegráficas dependientes de la Compañía férrea de Madrid á Zaragoza y Alicante, en las cuales se encuentran diferentes conductores del Estado, averías que son una malevolencia punible, tienen por objeto, ya la sustracción del material empleado, ya su deterioro ó completa inutilización;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer la conveniencia de que por este Ministerio se excite el celo reconocido de V. S., á fin de que, por todos los medios que estén al alcance de su autoridad, prevenga y reprima con energía atentados semejantes que, sobre ser contrarios á la cultura é ilustración de los pueblos, menosaban de una manera grave, tanto los intereses particulares, que están obligados por las leyes vigentes á contribuir á los servicios públicos, cuanto los propios y exclusivos intereses del Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 18 de Junio de 1891.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la consulta elevada por ese Centro directivo, respecto á la posibilidad de verificar el nombramiento de individuos propuestos por el Ministerio de la Guerra para los empleos vacantes en el ramo de Correos; en el período que media desde la convocatoria para las

elecciones generales, hasta después de terminado el escrutinio general, sin faltar á lo dispuesto en la ley de 26 de Junio de 1890, y sin incurrir por consiguiente en la sanción establecida por el art. 91 de la misma ley:

Considerando que lo dispuesto en el reglamento de 10 de Octubre de 1885 respecto á sargentos y licenciados del Ejército, propuestos para destinos civiles, no altera el carácter que de verdaderos nombramientos tienen los hechos en favor de los individuos de aquellas clases, ni puede en su favor establecerse un privilegio que no existe para persona alguna, según el absoluto precepto citado de la vigente ley de Sufragio:

Considerando que no se perjudica al servicio público prolongando durante el periodo electoral las funciones de los que con carácter provisional desempeñan los destinos objeto de las propuestas del Ministerio de la Guerra:

Considerando que no se irrojan graves perjuicios á los aspirantes militares, puesto que no se les niega un derecho, sino que sólo se suspende y paraliza su nombramiento, siguiendo así la misma suerte que cuantos funcionarios de la Administración pudieran encontrarse en análogas circunstancias.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, se ha servido declarar que durante el periodo que media desde la convocatoria para elecciones hasta después de terminado el escrutinio general, no pueden otorgarse nombramientos ni decretarse cesantías, aun cuando tengan por objeto dar cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885, y reglamento de 10 de Octubre del mismo año, sin incurrir en la sanción penal que establece el art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Lo que de Real orden digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1891.—Silvela.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA

PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1892 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

TEMA PRIMERO

«Examen crítico de las limitaciones que, por interés público, restringen en la sociedad moderna el libre uso del derecho de propiedad. Origen histórico y vicisitudes de estas limitaciones en España y en las grandes naciones de Europa. Extensión y límites de la potestad del Estado sobre esta materia, según las diferentes escuelas jurídico-sociológicas.»

TEMA SEGUNDO

«Dentro de qué límites puede el Estado contribuir á mejorar la condición material y moral de las clases obreras, sin coartar la libertad de los contratantes. Soluciones individualistas ó socialistas que apoyan ó contradicen la intervención del Gobierno en la esfera del trabajo.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra: que será propiedad de la Corporación.

2.º La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor, de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva, asimismo, el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.º Las obras que hayan de optar á premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año 1892. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.º Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.º Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.º Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizando los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó que pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.º Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 12 de Mayo de 1891.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico, Secretario perpétuo.

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, principal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

PRESIDENCIA

RELACION de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1891-93, en la provincia de Zamora.

Partido judicial de Alcañices.

DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.
Alcañices	D. Lorenzo Sandin Fernández
Boya	D. Santiago de Cabo Nistal
Carbajales	D. Pedro Román Vega
Cerezal	D. Nicolás Gago Rodríguez
Ceadea	D. Juan Genicio Campesino
Faramontanos	D. Juan González Blanco
Figueruela de Abajo	D. Toribio Estevez Crespo
Figueruela de Arriba	D. José Vara Francisco
Ferreras de Abajo	D. Ezequiel Rodríguez Ramos
Ferreras de Arriba	D. Andrés Ferreras Andrés
Ferreruela	D. Domingo Ferrero López
Fonfria	D. Gregorio González Pastor
Friera de Valverde	D. Luis Ferrero Melgar
Gallegos del Río	D. Manuel Carbajo Calvo
Losacio	D. Melchor Crespo Gazapo
Losacino	D. Francisco Vaquero Ferrero
Manzanal del Barco	D. Antonio Argüello Miguel
Mahide	D. Andrés Garrido Gallego
Morales de Valverde	D. Toribio Galende Melgar
Moreruela	D. Santiago Chamorro Cabrerros
Navianos de Valverde	D. Antonio Fernández Rodríguez
Olmillos de Castro	D. José Ferrero Prieto
Pino	D. Pedro Gago Porto
Perilla de Castro	D. Vicente Vaquero Castro
Rabanales	D. Pablo de Prado Sanabria
Rábano	D. Manuel Manzanal Cancelo
Ricobayo	D. Ramón Olivera Fraile
Riofrio	D. Santiago Sánchez Casado
Santa María de Valverde	D. Manuel Sastre Sandin
Samir de los Caños	D. Ignacio del Río Gago
San Vicente del Barco	D. Manuel Fernández Baz
San Vitero	D. Ramón Mezquita Ballesteros
San Vicente de la Cabeza	D. Mateo Sanabria Pérez
San Pedro de Zamudia	D. Lucas Alvarez Sastre
Trabazos	D. Manuel García y García
Távora	D. Isidoro Villasante de la Torre
Villanueva de las Peras	D. Antonio García Galende
Videmala	D. Gregorio Prada Rodríguez
Vegalatrave	D. Francisco Ratón Basco
Villalcampo	D. Domingo Calvo Rodríguez
Viñas	D. Blas Ballesteros Fernández
Villaveza de Valverde	D. Nicolás Junquera Fernández
Villarino tras-la Sierra	D. Francisco Mezquita Gago

Partido judicial de Benavente.

Alcubilla de Nogales	D. Isidro Lera Calvo
Arcos de la Polvorosa	D. Francisco Robles Guerra
Arrabalde	D. Ramón Alonso Cobrerros
Ayóo de Vidriales	D. Simón Zapatero y Tostón
Barcial del Barco	D. Agustín González Tapioles
Benavente	D. Avelino Hidalgo Obregón
Bercianos de Vidriales	D. Juan Delgado Uña
Bretó	D. Gregorio Alonso Dueñas
Bretocino	D. Vicente Caballero Crucero
Brime de Sog	D. Ambrosio Carbajo Mayor
Brime de Urz	D. Bonifacio García Marcos
Calzadilla de Tera	D. Antonio García Sierra
Camarzana de Tera	D. Pascual Ferrero Ranilla
Castrogonzalo	D. Félix Fernández Marban
Colinas de Trasmonte	D. Miguel Chana García
Coomonte	D. Manuel Morán Pérez
Cubo de Benavente	D. Miguel Paramio Aparicio
Cunquilla de Vidriales	D. Rafael Vazquez García
Fresno de la Polvorosa	D. Hilario Merillas Alonso
Fuentes de Ropel	D. Cayetano Diez Núñez
Fuente-encalada	D. José Delgado Bartolomé
Granucillo de Vidriales	D. José Yanos Alonso
Maire de Castroponce	D. Adrian García Pisabarros
Manganeses de la Polvorosa	D. Aurelio Santiago Ceballos
Matilla de Arzón	D. Vicente González Morán
Melgar de Tera	D. José Mateos García
Milles de la Polvorosa	D. Pedro Crespo Gutiérrez
Micereces de Tera	D. Juan Turrónes Marcial
Morales de Rey	D. Pedro Palmero Martínez
Olmillos de Valverde	D. Tomás Villar López
Otero de Bodas	D. Francisco García Martínez

DISTRITOS.

NOMBRES Y APELLIDOS.

Pobladura del Valle	D. Bernardo Merino Félix
Pozuelo de Vidriales	D. Miguel González Martínez
Pública de Valverde	D. Juan Palacios Galende
Quintanilla de Urz	D. Manuel Zamora Valles
Quiruelas de Vidriales	D. Demetrio Blanco Rodríguez
San Cristobal de Entreviñas	D. Bruno Huerga Gutiérrez
San Pedro de Ceque	D. Miguel Acedo Lobo
San Pedro de la Viña	D. Benito Lobato Simón
San Román del Valle	D. Angel Uña Revilla
Santa Colomba de las Carabias	D. Felipe Hidalgo Morán
Santa Colomba de las Monjas	D. Andrés Morillo Guerra
Santa Cristina de la Polvorosa	D. Miguel Fernández Encina
Santa Croya de Tera	D. Teodoro Andrés Ferrero
Santibañez de Vidriales	D. Vicente Acedo Delgado
Santovenia del Conde	D. Antonio Santiago Romero
Sitrama de Tera	D. Isidoro Gallego Furones
Tardemezcar	D. Domingo Acedo Torres
La Torre del Valle	D. Rafael Fernández Morán
Rosinos de Vidriales	D. Andrés Carbajo García
Uña de Quintana	D. Francisco García Martínez
Vega de Tera	D. José Martínez Aparicio
Villabrazaro	D. Antonio Alonso Orada
Villaferrueña	D. Pascual Ferrero Fernández
Villageriz	D. Estéban Cristóbal Barrero
Villanazar	D. Cipriano Cobrerros Rodríguez
Villanueva de Azoague	D. Quirino Cuñado Rodríguez
Villaveza del Agua	D. Lorenzo Prieto Menor

Partido judicial de Bermillo de Sayago.

Abelón	D. Sebastián Herrero Almaraz
Alfaraz	D. Tomás Mangas Sogo
Almeida	D. Ildefonso Martín Pinel
Argusino	D. Isidoro Campo Baz
Argañin	D. Tomás Santos Prieto
Bermillo de Sayago	D. Eulogio Ortega González
Badilla	D. Francisco de la Iglesia
Cabañas	D. Félix de la Fuente Bragado
Carbellino	D. Santos Zurdo Marcos
Escuadro	D. Manuel García Sánchez
Fariza	D. José Pordomingo Tejado
Fermoselle	D. José Seisdedos Garrido
Fornillos	D. Domingo Estéban Beneitez
Fresno	D. Juan Molinero Campo
Gáname	D. Francisco Hernández Herrero
Gamonos	D. Félix Prieto Hernández
Luelmo	D. Antonio Heras Rodrigo
La Muga	D. Angel Garrote Marino
Mogatar	D. Francisco Diez Pascual
Malillos	D. Aquilino Pérez Fernández
Moral	D. Felipe Luengo Martín
Moralina	D. Francisco Rodríguez y Rodrigo
Moraleja	D. Mateo Campo y Campo
Peñausende	D. Antonio Pérez Sastre
Palazuelo	D. Manuel Villar Vaquero
Pereruela	D. Angel de la Fuente Bragado
Piñuel	D. Alonso Estéban Tejedor
Roelos	D. Antonio González Alejo
Salce	D. Francisco Moralejo Piorno
Sobradillo	D. Manuel Coria Pérez
Sogo	D. Vicente Alonso Roncero
Tamame	D. Francisco Hernández Osorio
Torregrados	D. Sabas Prieto Manzano
Torregamonos	D. Jerónimo Carreros Barrio
Viñuela	D. Marcelino García Ramos
Villar del Buey	D. Salustiano Barbero Pago
Villamor de la Ladre	D. Francisco Fontanillo Fontanillo
Villamor de Cadozos	D. Manuel Figal Benitez
Villardiegua	D. Francisco Magario Velasco
Villadepera	D. Benito Nieto Fernando
Zafara	D. Naniel Pascual Estéban

Partido judicial de Fuentesauco.

Argujillo	D. Laureano Pascual García
Bóveda (La)	D. Emilio Moyano Calvo
Cañizal	D. Edmundo García Sierra
Castrillo de la Guareña	D. Luis García González
Cubo del Vino	D. Indalecio Sánchez Alvarez
Cuelgamures	D. Matias Delgado Amigo
Fuentesauco	D. Paulino Sierra Corrales
Fuentes-preadas	D. Francisco García Martín
Guarrate	D. Claudio Herrero Muñoz
Maderal	D. Pedro López Riesco
Fuentelepeña	D. Patricio Hernández Rodríguez
Fuente el Carnero	D. Luis Tomé Miguel

DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.
Mayalde	D. Lorenzo González Rodríguez	Partido judicial de Villalpando.	
Pego	D. Santos Benito Muñoz	Cañizo	D. Eudocio Toranzo Vega
Peleas de Arriba	D. Agustín González Herrero	Castroverde de Campos	D. Froilan Salado Fernández
Piñero	D. Turiano Rodríguez Merchán	Cerecinos de Campos	D. Miguel Casquero Salvador
San Miguel de la Ribera	D. Narciso Gutiérrez Sánchez	Cotanes del Monte	D. Juan de Castro Domínguez
Santa Clara de Avedillo	D. Atilano Bailón Salazar	Granja de Morerueta	D. Antolin Fernández Domínguez
Vadillo de la Guareña	D. Cecilio Galvan Hernández	Manganeses de la Lampreana	D. Cecilio Alonso Gómez
Vallesa y Olmo	D. Daniel Losa Vaquero	Otero de Sariegos	D. Atilano Alonso Aliste
Villaescusa	D. Rufo Martín Perlínes	Quintanilla del Monte	D. Demetrio Valdés Luengo
Villamor de los Escuderos	D. Pablo Gómez Valdunciel	Quintanilla del Olmo	D. Leandro Rodríguez Pelaez
Villabuena	D. Patricio Moyano González	Prado	D. Eugenio Palmero Carro
Partido judicial de la Puebla de Sanabria.		Revellinos	D. Manuel Temprano Fernández
Asturianos	D. Antonio Colino Pérez	Riego del Camino	D. Andrés Rodríguez Gallego
Cernadilla	D. Clemente Fernández Bobo	San Agustín	D. Benito Santiago Centeno
Cionál	D. Lorenzo Charro Ferreras	San Esteban del Molar	D. Eraclio Villafáfila Labra
Cobrerros	D. Tomás Arias Torres	San Martín de Valderaduey	D. Nicasio Corral Andrés
Codesal	D. Salvador Rodríguez Bobillo	San Miguel del Valle	D. José Redondo Lera
Donado	D. Lorenzo Lobato Lobato	Tapioles	D. Sandalio González Prida
Espadañedo	D. Agustín Ferrero Carbajal	Valdescorriel	D. Longinos Fernández Barrera
Folgozo de la Carballeda	D. Juan Pelaez Pelaez	Vega del Val de Villalobos	D. Francisco Merino del Campo
Galende	D. Andrés Vega Espada	Vidayanes	D. Casimiro Miranda Núñez
Hermisende	D. Francisco Rodríguez Alvarez	Villafáfila	D. Modesto Gago Costilla
Justel	D. Santiago Carbajo Lobato	Villalobos	D. Magin Fernández López
Lanseros	D. Ramón Pelaez Carbajal	Villalpando	D. Luciano León Oviedo
Lubian	D. José de Barrio Carracedo	Villalva de la Lampreana	D. Victor Gomez Miguel
Manzanal de los Infantes	D. Pedro Pedrero y Pedrero	Villamayor de Campos	D. José Olea Manjón
Mombuey	D. Juan Bullón Pelaez	Villanueva del Campo	D. Emiliano Carnero Burón
Molezuelas de la Carballeda	D. Justo Colino Blanco	Villar de Fallaves	D. Martín Abril Rodríguez
Muelas de los Caballeros	D. Juan Prieto Justel	Villárdiga	D. Federico Marrón Pérez
Otero de Centenos	D. Francisco Lobato Martínez	Villarrin de Campos	D. Manuel Gómez y Gómez
Otero de Sanabria	D. Vicente Guzmán Castro	Partido judicial de Zamora.	
Pedralva	D. Vicente García Torres	Algodre	D. Lope Pérez Martínez
Peque	D. Simón Lozano Otero	Almaraz	D. José Martín Vacas
Pias	D. Francisco Rodríguez Vega	Arcenillas	D. Angel Avedillo Gutiérrez
Porto	D. José Cifuentes Blanco	Andavías	D. Francisco González Fernández
Puebla de Sanabria	D. Benito San Román y San Román	Arquillos	D. Luciano Ballesteros Campano
Palacios de Sanabria	D. Luis de Prada y Prada	Benegiles	D. Pio Turiño López
Requejo	D. Santos González González	Casaseca de las Chanas	D. German Enriquez Palacios
Rionegro del Puente	D. Agustín de la Fuente Charro	Casaseca de Campean	D. Antonio Marchan Pérez
Robleda	D. José de Prada González	Carrascal	D. Manuel Villar Gabriel
Rosinos de la Requejada	D. José Sotillo Fernández	Cazurra	D. Tomás Miguel Antón
San Ciprian	D. Pedro Pelaez Rodríguez	Cerecinos del Carrizal	D. Casto Campano Sánchez
San Justo	D. Felipe San Román San Román	Coreses	D. Casimiro Arenal Covarrubias
Terroso	D. Juan García Diego	Corrales	D. Bernardo Martín de los Reyes
Trefacio	D. Tomás Montero Maestre	Cubillos	D. Juan Vicente de la Torre
Ungilde	D. Toribio Villasante Chimeno	Entrala	D. Eulogio Sauña Asegurado
Valdemerilla	D. José Bobo y Bobo	Fontanillas de Castro	D. José Salvador Rodríguez
Valparaiso	D. Tomás Ferrero Felipe	Gema	D. Francisco Casaseca Calvo
Villardecervos	D. Pedro Escudero Rodríguez	Hiniesta	D. José Rodríguez Alonso
Partido judicial de Toro.		Jambrina	D. Bernardino Fernández del Campo
Toro	D. Ciriaco Conejo García Solalinde	Madridanos	D. Primo Lorenzo López
Asparriegos	D. Juan Rodríguez Bragado	Molacillos	D. Segundo González Ratón
Abezames	D. José Pinilla Rodríguez	Morales del Vino	D. José María Hernández Mena
Belver	D. Ambrosio San Pedro González	Monfarracinos	D. Florencio Vicente Asensio
Bustillo	D. Andrés Alvarez Pérez	Montamarta	D. José Barrios Vaquero
Castronuevo	D. Joaquín Martín Rubio	Moraleja del Vino	D. Anselmo Mela Arias
Fuentes-secas	D. Valentín Pinilla Herrero	Moreruela de los Infanzones	D. Venancio Vaquero Pascual
Fresno de la Ribera	D. José Martín Calvo	Muelas del Pan	D. Juan Alonso Calles
Gallegos del Pan	D. Jerónimo Pérez Redondo	Pajares	D. Tomás Ruiz Rodríguez
Malva	D. Marcos Mateo Rubio	Palacios	D. Joaquín Martín Macías
Matilla la Seca	D. Atilano Carazo Fradejas	Peleas de Abajo	D. Rafael Fresnadillo Lucas
Morales	D. Juan Prieto Segovia	Perdigón	D. Matías Araujo Alonso
Pelegonzalo	D. Francisco Rubio Manso	Piedrahita de Castro	D. José Prieto López
Pinilla	D. Miguel Alfageme Creigo	Pontejos	D. Santos Marqués Calzada
Pobladura de Valderaduey	D. Pedro Martín Serrano	San Cebrian de Castro	D. Baldomero Bobillo Romero
Pozo-antiguo	D. Francisco Barba González	San Marcial	D. Faustino Barrios Roncero
Sanzoles	D. Ezequiel Enriquez Palacios	San Pedro de la Nave	D. Santiago Rodrigo Fernández
Tagarabuena	D. Ulpiano Martín Hernaz	Tardobispo	D. Manuel Salvador García
Valdefinjas	D. Andres Costilla Serrador	Torres	D. Bernardino Conde Campos
Venialbo	D. Dimas Carcía Sánchez	Valcabado	D. Tomás Domínguez Guerra
Vezdemarban	D. Antonio Pascual Bermejo	Villanueva de Campean	D. José Matos Blanco
Villalazan	D. Ezequiel Vicente Prieto	Villalalbo	D. Juan Crespo Montalvo
Villalonso	D. Eusebio Alonso Muñiz	Villaseco	D. Juan Barrios Pedrón
Villaluve	D. Jerónimo Casado Ortega	Zamora	D. Miguel Hernández y Fernández
Villardondiego	D. Santos Bragado Alonso	Así resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, de que certifico. Valladolid 26 de Junio de 1891.—Rafael Bermejo.	
Villavendimio	D. José Gutiérrez Villar		

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Estado resumen de las adjudicaciones acordadas por la Dirección general de Propiedades en 8 del corriente.

Número del inventario.	FECHA DEL REMATE.			NOMBRE del mejor postor.	VECINDAD.	IMPORTE. Pesetas.
	Día.	Mes.	Año			
17 y 117	8	Junio.	1891	D. José Puente Pordomingo.	Torrefracades.	105

Zamora 11 de Junio de 1891.—El Administrador, J. R. de la Grana.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta Corporación, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos.	Unidad aplicable.	PRECIO-MEDIO.	
		Pesetas	Cts.
Pan.....	Racion de 70 decágramos.....	0	25
Cebada....	Idem de 3'95 kilogramos....	0	86
Paja.....	Idem de 6 idem.....	0	26
Yerba.....	Idem de 12 idem.....	0	85
Carbón....	Idem de un idem.....	0	11
Leña.....	Idem de un idem.....	0	05
Carne.....	Idem de un idem.....	0	93
Aceite.....	Idem de un litro.....	1	18
Vino.....	Idem de un idem.....	0	27

Zamora 18 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Alonso Santiago García.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

Comisaría de guerra de Zamora.

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de subsistencias de esta plaza, Hace saber: Que debiendo adquirirse cebada, paja y leña para las atenciones de la Factoría de subsistencias de esta plaza, se convoca á concurso á las personas que deseen tomar parte en el mismo para el día 7 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, debiendo presentar sus proposiciones en esta Comisaría de guerra, calle de Santa Clara, núm. 41.

Zamora 27 de Junio de 1891.—P. I., Juan de la Peña.

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse aceite y petróleo para las atenciones de la Factoría de utensilios de esta plaza, se convoca á concurso á las personas que deseen tomar parte en el mismo para el día 7 del mes próximo de Julio, y hora de las doce de su mañana, debiendo presentar sus proposiciones y muestras en esta Comisaría de guerra, calle de Santa Clara, núm. 41.

Zamora 27 de Junio de 1891.—P. I., Juan de la Peña.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CLARA DE AVEDILLO.

Don José Llamas Amigo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo. Hago saber: Que facultado este Ayuntamiento para arrendar con privilegio de la exclusiva en las ventas al por menor de los artículos de consumos, carnes, líquidos, alcoholes, aguardientes, licores y sal común, para el año económico de 1891 á 1892, el día 7 de Julio próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta de los mismos en la Casa Consistorial de esta villa ante una Comisión del Ayuntamiento, admitiéndose postura de las dos terceras partes del total de cada ramo en la segunda hora, y en la primera del total de todos reunidos, según se hace constar á continuación:

RAMOS.	Derechos del Tesoro.	Su 3 por 100 de cobranza.	Recargo municipal.	Total de cada ramo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes muertas de ganado vacuno, lanar y cabrío	143'57	4'31	143'59	291'45
Carnes muertas de cerda, en fresco y saladas	129'85	3'89	129'85	263'59
Aceite de todas clases	199'76	5'99	199'76	405'51
Vinos de todas clases	585'23	17'56	585'23	1.188'02
Vinagre, sidra y chacolí	1'87	0'05	1'87	3'79
Alcoholes, aguardientes y licores	200	6	200	406
Sal común	200	6	>	206
TOTALES	1.460'28	43'80	1.260'28	2.764'36

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; advirtiendo que para tomar parte como licitador se requiere previamente el depósito del 2 por 100 en arcas municipales de esta villa que corresponda á los tipos señalados, así como la fianza en metálico de la cuarta parte del importe del remate, la persona que á su favor sea adjudicado el remate. Santa Clara de Avedillo 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Llamas.

REPARTIMIENTOS.

Terminado por las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1891 á 92, se anuncia hallarse expuesto al público en las respectivas Secretarías por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio á que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

- Belver de los Montes.
- Castrogonzalo.
- Cernadilla.
- Cubillos.
- Escuadro.
- Ferreruela.
- Folgoso.
- Fuente-encalada.
- Fuentes de Ropel.
- Fresno de Sayago.
- Gamones.
- Gáname.
- Jambrina.
- Manzanal del Barco.
- Mombuey.
- Morales de Rey.
- Pego (El).
- Pereruela.
- Pública de Valverde.
- Quintanilla del Monte.
- Rionegro del Puente.
- Robleda.
- Santovenia.
- Santa Croya de Tera.
- Santa María de Valverde.
- San Vicente del Barco.
- San Vitero.
- Terroso.
- Torres del Carrizal.
- Valdemerilla.
- Venialbo.
- Villanazar.
- Villageriz.
- Villalcampo.
- Villalonso.
- Villamor de Cadozos.

Anuncios

SE ARRIENDAN

los excelentes pastos de la Vega de la Vizana, propiedad de la Excm. Sra. Duquesa de Pastrana, en esta villa de Alija, propósito para ganado vacuno manso ó bravo.

Las personas á que pudieren interesarles podrán concertarse con su Administrador que suscribe.

Alija de los Melones 24 de Junio de 1891.—El Administrador, Domingo España.

ARRIENDO

Se hace á pasto y labor de los quiones 2.º y 3.º del monte de San Cebrían de Castro.

Pueden labrarse de 300 á 400 fanegas, casi en su totalidad terreno superior.

Se venden de 800 á 1.200 encinas viejas. Para tratar su dueño D. Felipe Canelo, habita calle de San Torcuato, núm. 56.

En la noche del 30 de Junio último desapareció del pueblo de Andavías un pollino de pelo pardo, alzada regular más bien baja, cerrado, dos cordones negros en las espaldas de estar siempre aparejado, gordo y lucio, y rozado por el aparejo en la trasera al lado derecho.

Es de la propiedad de Anselmo Martín, vecino de dicho pueblo.

ZAMORA, 1891.

Imprenta Provincial á cargo de S. Gómez
Rúa, núm. 31, (Casa-Hospicio.)